Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 **2022** 0**0350** 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Adecúese la demandada indicando correctamente la naturaleza de la acción que se invoca (*verbal y/o verbal sumario*). Bajo esta óptica, **apórtese nuevo poder**, determinando claramente la acción que se enrostra, de modo a que no haya lugar a confundirse con otros. Además, en dicho mandato deberá precisarse frente al inmueble objeto de reivindicación, sus características, dependencias, construcciones, linderos, y demás que resulten necesarias para su debida identificación. (Art. 74 C.G. del P.).

2.- Adósese certificación de avaluó catastral del bien del que trata el libelo demandatorio, correspondiente al año 2022, y expedido con una antelación no superior a **un mes** de la presentación de la demanda, por la autoridad competente. Lo anterior, a efectos de determinar la competencia del Despacho. (Núm. 3°, artículo 26 C.G. del P.).

3.- Frente a la condena que se reclama en el líbelo demandatorio, deberá darse estricto cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 206 del C.G. del P.

4.- Indíquese en la parte inicial de la génesis de la demanda, los datos de la demanda Roció Andrade Sáenz (Art. 82-núm. 2 del C.G. del P.).

5.- Precísese en el acápite de notificaciones, la ciudad donde los extremos intervinientes reciben las mismas.

6.- Insértese en el libelo demandatorio, el acápite de notificaciones indicando por separado la dirección tanto física como electrónica en donde reciben notificaciones los extremos procesales.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por Estado No **54**, hoy **24 de mayo de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.*
El secretario,
CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA**.**